ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de la subsección 1, de la sección 2 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Buriticá procede a elaborar el presente documento:

1. **SECRETARIA O DIRECCION: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

2. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Los principios rectores de la Administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

Por ello, el Artículo 2. de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; así mismo, el artículo 311 de la carta política señala: "*El municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de esta.

El municipio de Buriticá tiene a su cargo asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios a sus habitantes, en los términos de los artículos 311 y 365 de la Constitución Política y de la

Ley 142 de 1994. Entre esos servicios se encuentra el de aseo, prestado actualmente por la empresa SER BURITICÁ S.A. E.S.P., cuyo componente de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios depende principalmente de un único vehículo compactador, modelo 2016, con capacidad aproximada de diez (10) toneladas. Dicho vehículo presenta fallas mecánicas y operativas recurrentes, asociadas a su uso continuo y a su antigüedad, que han afectado su disponibilidad, confiabilidad y capacidad para cumplir las frecuencias de recolección establecidas, sin que el municipio cuente con un vehículo de respaldo suficiente para atender oportunamente las rutas.

Las fallas descritas han ocasionado interrupciones y retrasos en la prestación del servicio, con la consecuente acumulación de residuos sólidos en diferentes sectores del municipio y el riesgo de generación de malos olores, proliferación de vectores, contaminación del suelo y de fuentes hídricas y afectación de la salubridad pública. Por esa razón, mediante Decreto Municipal 080 del 22 de octubre de 2026, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres contenido en el Acta N.º 01 del 26 de septiembre de 2026, se declaró la situación de calamidad pública en el municipio, acto que en su artículo segundo, literal f), y en su artículo tercero, numeral 5, contempla expresamente la adquisición de un vehículo compactador adicional o de reemplazo cuando exista justificación técnica, financiera y jurídica. Teniendo en cuenta que la empresa prestadora ha debido acudir al apoyo de vehículos de municipios vecinos y de vehículos contratados como medidas de contingencia transitorias, y que no se encuentra en capacidad presupuestal de asumir de manera inmediata la recuperación del parque automotor, la entidad requiere adquirir un vehículo recolector con caja compactadora que restablezca la capacidad operativa del sistema municipal de recolección y transporte de residuos sólidos y que cumpla las características exigidas por los artículos 2.3.2.2.2.3.36 y 2.3.2.2.2.3.37 del Decreto 1077 de 2015 para los vehículos destinados a la recolección y transporte de residuos con destino a disposición final. Esta adquisición se encuentra directamente relacionada con las actividades de respuesta y rehabilitación de la situación declarada, en los términos del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

¿Qué se necesita?
Se necesita un (1) vehículo recolector de residuos sólidos, nuevo, con caja compactadora de tipo cerrado, apto para las condiciones topográficas y viales del municipio y con capacidad acorde con la generación de residuos del casco urbano y de las rutas establecidas, entregado matriculado, en condiciones de operación inmediata y con la garantía y el soporte técnico necesarios para su funcionamiento continuo.
¿Por qué se necesita?
Porque el único vehículo compactador disponible no garantiza la continuidad del servicio. Sus fallas recurrentes, los elevados costos de mantenimiento y los periodos prolongados fuera de servicio han generado interrupciones en la recolección y acumulación de residuos, con riesgos sanitarios y ambientales para la población, situación que motivó la declaratoria de calamidad pública. Las medidas de contingencia adoptadas, como el préstamo de vehículos y la contratación temporal, son transitorias, onerosas y no resuelven la falta de capacidad operativa propia del sistema.
¿Para qué se necesita?
Para restablecer y garantizar la continuidad, cobertura y frecuencia del servicio público domiciliario de aseo en sus actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, superar la afectación que dio origen a la calamidad pública, mitigar los riesgos para la salud pública y el ambiente, reducir la dependencia de vehículos prestados o contratados y dotar al sistema de un vehículo confiable y conforme con la reglamentación del sector.

Forma de satisfacer la necesidad:

Para satisfacer la anterior necesidad es necesario celebrar un proceso de selección objetiva con una entidad de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad que pueda suplir con las necesidades del Municipio de Buriticá, para restablecer y garantizar la continuidad, cobertura y frecuencia del servicio público domiciliario de aseo en sus actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, superar la afectación que dio origen a la calamidad pública, mitigar los riesgos para la salud pública y el ambiente, reducir la dependencia de vehículos prestados o contratados y dotar al sistema de un vehículo confiable y conforme con la

reglamentación del sector.
Ahora bien, el municipio de Buriticá es reconocido por su riqueza minera, lo que representa una oportunidad para el desarrollo económico, pero también hace que el costo de vida y en particular de los bienes y servicios sea elevado.

Para el efecto, el Municipio de Buriticá cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No 755 del 18 de noviembre de 2026

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO "MAS DESARROLLO PARA BURITICA 2024 – 2027"

LÍNEA ESTRATÉGICA: Más Desarrollo con Protección e Inclusión Social

PRODUCTO: Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de gestión integral de residuos solidos VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
CODIGO BANCO DE PROYECTO: 2024051130030

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Alcance del objeto: Adquisición de vehículo nuevo, modelo 2026 o superior, con caja compactadora de capacidad de diecisiete (17) yardas cúbicas y sus equipos complementarios, incluida su matrícula, entrega y puesta en funcionamiento, para la recuperación y continuidad de la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el municipio de Buriticá, Antioquia, en el marco de la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal 080 del 22 de octubre de 2026.

Estos proyectos apuntan básicamente a mejorar las condiciones de la población BURITIQUEÑA, focalizando esfuerzos representados en estrategias para desarrollar adecuada y oportunamente los programas relacionados con la prestación del servicio público domiciliario de aseo y la atención de la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal 080 del 22 de octubre de 2026

Se deja constancia que los recursos que se van a invertir son recursos propios de destinación.

Identificación del contrato a celebrar en el clasificador de bienes y servicios: El contrato a celebrar se identifica con los siguientes códigos: 251019, 251717, 251719, 251720, 251721, 251726, 251729, 251744, 251748, 261017, 271410. Los códigos representan un lenguaje común entre los partícipes de la compra pública, el cual no podrá considerarse como requisito habilitante por sí solo

El tipo de contrato que pretende celebrar es de suministro, a través de la modalidad
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.

Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993,
el Articulo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1
del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, indica:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En todo caso, para el presente proceso, la oferta económica debe estar acompañada de análisis de precios unitarios de cada item, los cuales servirán de herramienta de seguimiento durante la ejecución. Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2., modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto."

En el proceso de selección de subasta inversa, el único criterio de evaluación es el precio.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Revisados los acuerdos marco vigentes, no se encuentran la totalidad de los elementos requeridos por la entidad para satisfacer la necesidad de interés general que busca satisfacer el contrato, y, dividir la necesidad contractual iría en contravía no sólo de la satisfacción de esa necesidad de interés general, sino también de principios de la función administrativa, como la economía, la eficacia y celeridad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

A la fecha de elaboración del presente estudio no se encuentra en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos: Colombia Compra Eficiente informó el 6 de noviembre de 2026 la selección de los proveedores del Acuerdo Marco de Vehículos IV Generación, cuya entrada en operación está prevista para diciembre de 2026. Antes de la apertura del proceso deberá verificarse en la TVEC si el instrumento ya opera y si su catálogo incluye el vehículo recolector compactador y los equipos complementarios requeridos.

Ni el decreto 310 de 2021, ni la circular 004 de 2021, hizo mención frente al caso hipotético de presentarse casos, donde la entidad, identifique bienes y servicios que se encuentren parcialmente en los catálogos de la Tienda Virtual. Ante esta situación, la entidad encuentra que:

Dada la conveniencia de la entidad estatal y las razones técnicas particulares que puedan presentarse para cada proceso, por regla general, la entidad debe dar aplicación a los principios de la función administrativa, en especial, el de economía, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, lo cual, se logra a través de un solo proceso contractual, que pueda satisfacer la necesidad de la entidad en su integridad, evitando el fraccionamiento de los contratos. Interpretación que tiene su sustento en los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo:

Los intereses colectivos que busca la contratación pública, se satisfacen mediante los instrumentos más oportunos y eficientes. Desde luego, si las disposiciones normativas son indeterminadas ante un hecho no previsto, precisamente la interpretación correcta (discrecionalidad administrativa), es la que permite fijar el significado real y efectivo de las normas, en procura del interés general y la búsqueda del cometido estatal, que se busca con la contratación pública, a través de la adquisición de bienes, servicios u obras, en beneficio de la comunidad en general. Por ello, un control de legalidad de la aplicación normativa no puede hacerse en abstracto

o de manera exegética, pues, no se deben perder de vista que las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto deben remover los obstáculos puramente formales, evitando dilaciones o retardos, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. Una clara manifestación de los principios de la contratación pública: Economía, interés general, transparencia, igualdad y libre acceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el ente territorial no puede hacer uso de la tienda virtual para suplir la presente necesidad.

Convocatoria limitada a Mipymes. ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a MiPymes, por cuanto su valor estimado ($1.384.900.000) supera el umbral de US$125.000 previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, fijado para 2026 en $511.708.497. En consecuencia, tampoco procede la limitación territorial de la convocatoria.

3.1 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Documentos o Constancias Técnicas.
El proponente deberá acreditar todas las condiciones descritas en el presente numeral con la presentación de la propuesta, con el fin de ser comparadas las mismas por el comité evaluador.

Cumplimiento de la ficha técnica
Cumplimiento de la ficha técnica: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 2 donde establece: *"Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente".*

Estos requisitos permiten verificar la capacidad y condiciones de participación que requiere la entidad para la ejecución del contrato.

Ficha técnica. El proponente deberá entregar ficha técnica de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello
El proponente deberá diligenciar la ficha técnica. Para lo cual, hará parte de la ficha técnica la imagen, código UNSPSC y garantía de cada item descrito. Esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente a los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido.
Las especificaciones técnicas mínimas de cada uno de los bienes se encuentran en el Anexo – Ficha Técnica, que hace parte integral del presente estudio previo y del pliego de condiciones.

Ítem	**FICHAS TECNICAS**	**Unidad**	**Cantidad**
1	Vehículo recolector compactador de residuos sólidos, nuevo (cero kilómetros), sin uso, modelo 2026 o superior, compuesto por: • Chasis tipo camión, tracción 4x2, con motor diésel turboalimentado, que cumpla los estándares de emisiones exigibles en Colombia a los vehículos diésel nuevos (Euro VI). Peso bruto vehicular mínimo: 17.000 kg. Potencia mínima: 275 HP. Transmisión de mínimo 9 velocidades. • Sistema de frenos de aire con sistema antibloqueo (ABS) y freno de motor o de escape. • Dirección hidráulica asistida; suspensión delantera y trasera de muelles (ballestas) con amortiguadores. • Caja compactadora de tipo cerrado, con capacidad de diecisiete (17) yardas cúbicas, de carga trasera, con sistema de compactación hidráulico accionado por toma de fuerza, que impida la pérdida de lixiviados, evite el esparcimiento de residuos durante el recorrido y cuyo sistema de compactación pueda ser detenido en caso de emergencia, conforme a los artículos 2.3.2.2.2.3.36 y 2.3.2.2.2.3.37 del Decreto 1077 de 2015. • Dimensiones, peso y potencia compatibles con la capacidad de las vías y las condiciones topográficas del municipio de Buriticá. • Toma de fuerza y montaje de la caja compactadora sobre el chasis; logos institucionales. • Entregado matriculado a nombre del Municipio de Buriticá o de SER BURITICÁ S.A. E.S.P., según lo determine el Municipio, con placas, SOAT vigente y los documentos que acrediten su homologación y legal importación o fabricación. • Garantía de fábrica no inferior a doce (12) meses contra defectos de fabricación, y de dos (2) años o treinta mil (30.000) kilómetros, lo primero que ocurra; red de servicio técnico autorizado y disponibilidad de repuestos en el departamento de Antioquia. • Manuales de operación, mantenimiento y partes en idioma español; herramientas y accesorios de dotación de fábrica; capacitación a conductores y operarios; dos mantenimientos preventivos sin costo durante la garantía.	Unidad	1
2	Caja estacionaria de tres (3) yardas cúbicas, compatible con el winche hidráulico del vehículo.	Unidad	6
3	Winche hidráulico para levante de cajas estacionarias de 3 yd , accionado por el sistema hidráulico del vehículo, instalado y en funcionamiento.	Unidad	1
4	Sistema lifter (levantacontenedores) para contenedores plásticos de 1.100 litros, instalado en la tolva de la caja compactadora y en funcionamiento.	Unidad	1
5	Sistema de luces LED delanteras y traseras tipo licuadora (baliza), instalado y en funcionamiento.	Unidad	1
6	Sistema de perifoneo instalado en el vehículo y en funcionamiento.	Unidad	1
7	Póliza de seguro todo riesgo para el vehículo, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con vigencia de un año	Unidad	1

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato le son propias, se obliga para con EL MUNICIPIO DE BURITICA**:**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Adicional a las obligaciones anteriores el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio.
4. Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto, SO PENA de no pago hasta tanto se cuente con sus obligaciones pagadas.
5. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
6. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
7. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
8. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
9. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
10. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
11. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
12. Suministrar al municipio y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar debido al contrato.
13. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
14. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al contrato.
15. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes (cuando aplique)
16. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo a los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Municipio la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito

necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

17. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

Obligaciones específicas del contratista

1. Suministrar un (1) vehículo recolector compactador nuevo, sin uso, modelo 2026 o superior, que cumpla las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica del proceso y las características previstas en los artículos 2.3.2.2.2.3.36 y 2.3.2.2.2.3.37 del Decreto 1077 de 2015, en particular caja compactadora de tipo cerrado que impida la pérdida de lixiviados, diseño que evite el esparcimiento de residuos durante el recorrido y sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.
2. Garantizar que las dimensiones, peso y potencia del vehículo sean compatibles con la capacidad de las vías y las condiciones topográficas del municipio.
3. Entregar el vehículo, con sus equipos complementarios, en el municipio de Buriticá dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, mediante acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor.
4. Adelantar y asumir el costo de la matrícula inicial del vehículo a nombre del Municipio de Buriticá o de SER BURITICÁ S.A. E.S.P., según lo determine el Municipio, ante el organismo de tránsito correspondiente, y entregarlo con SOAT vigente, placas y los documentos que acrediten su homologación y legal importación o fabricación.
5. Otorgar garantía de fábrica sobre el chasis y la caja compactadora por un término no inferior a doce (12) meses contra defectos de fabricación, y de dos (2) años o treinta mil (30.000) kilómetros, lo primero que ocurra, y asegurar la disponibilidad de repuestos y de servicio técnico autorizado en el departamento de Antioquia.
6. Realizar, sin costo adicional para la entidad, dos mantenimientos preventivos durante el periodo de garantía, conforme a las recomendaciones del fabricante.
7. Capacitar a los conductores y operarios designados en la operación segura del vehículo y del sistema de compactación, así como en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
8. Entregar los manuales de operación, mantenimiento y partes en idioma español, junto con las herramientas y accesorios de dotación de fábrica.
9. Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes durante los términos allí señalados.
10. Atender las instrucciones del supervisor y suministrar la información que este requiera para los informes de seguimiento previstos en el artículo octavo del Decreto Municipal 080 de 2026.
11. Entregar instalados y en funcionamiento el winche hidráulico, el sistema lifter, el sistema de luces LED y el sistema de perifoneo, y entregar las seis (6) cajas estacionarias de 3 yd en el sitio del municipio que indique el supervisor.
12. Entregar la póliza de seguro todo riesgo del vehículo, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con vigencia de 1 año
13. Garantizar la calidad de los elementos objeto del suministro del contrato, cumpliendo con los requerimientos técnicos y demás condiciones.
14. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.
15. Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
16. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

5.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar en los términos pactados en el contrato.

2. Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.
3. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
4. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
5. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista
6. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

4. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento, el pliego de condiciones y a lo definido en la audiencia celebrada para tal efecto.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos, los oferentes deben aportar con la oferta económica, manual para el manejo del vehículo. Lo anterior para evitar riesgos desde el ámbito operativo.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

| | | |

	General		General		General		General		General		
	Interno		Interno		Interno		Interno		Interno		
	Ejecución		Ejecución		Selección		Planeación				
	Regulatorios		**Operacionales**		**Operacional**		**Operacional**				
	Ausencia de pólizas para la ejecución de la etapa contractual		No suscripción del contrato		Declaración de Procesos desiertos		Elaboración de pliegos para la contratación sin sujetarse a la normatividad vigente				
	Imposibilidad de inicio del contrato-retraso en los tiempos de ejecución y posibles riesgos de terminación del tiempo límite de		Problemas para el contratista por la ejecución de pólizas de seriedad de la propuesta/ nueva adjudicación y puesta en marcha del		problemas y retrasos en los tiempos de ejecución del contrato - imposibilidad de satisfacer de ejecución de los procesos que		Elaboración de pliegos para la contratación sin sujetarse a la normatividad vigente				
	Probable		Probable		Probable		posible				
	Moderado		Moderado		Moderado		Catastrófico				
	Riesgo Alto		Riesgo Alto		Riesgo Alto		Riesgo Extremo				
	Al contratista		Contratista		a la entidad		Entidad/Contratista				
	implementación de rangos de tiempo		Requerimiento de pólizas de seriedad de la		manejar tiempos adecuados para la		Ejecución de los procesos bajo la				
	posible		Posible		posible		improbable				
	Insignificante		Menor		Moderado		Moderado				
	Riesgo bajo		Riesgo Medio		Riesgo Alto		Riesgo Medio				
	No		No		Podría		Podría				
	El supervisor		El supervisor		Secretario de despacho		Secretario de despacho				
	una vez se adjudique y firme el contrato		Desde la ejecución de los pliegos definitivos		desde la proyección de los tiempos para la		desde que se inicia la etapa de planeación				
	una vez sean presentadas las pólizas		Al momento de la firma del contrato de las partes		hasta la etapa de presentación de		al momento de la publicación del contrato				
	Revisión diaria mediante los rangos de tiempo implementados para la presentación de		Mediante Revisión documental y/o garantías		Verificando que los tiempos para la presentación de las propuestas estén		durante la ejecución de los estudios previos, mediante la revisión de la normatividad vigente				

	General	Especifico		Especifico		General		
	Interno	Interno		Interno		Interno		
	Ejecución	Ejecución		Ejecución		Ejecución		
	Operacionales	**Económicos**		**Económicos**		**Operacionales**		
	Tiempos de ejecución superiores a los tiempos pactados en el contrato.	Demora o no pago de los compromisos adquiridos por la entidad contratante		No pago oportuno de los compromisos económicos adquiridos durante la ejecución del contrato por parte del contratista		No firmar el Acta de Inicio		
	Problemas para el contratista con respecto a compromisos referentes a la fecha de terminación del contrato, adicionales en tiempo, necesidad de	problemas de liquidez para el contratista y desarrollo del contrato, problemas con los tiempos de ejecución proyectados, problemas		Problemas económicos para el contratista, los cuales se pueden ver reflejados en cortes de servicios, inoperatividad de maquinaria, problemas		Problemas para la entidad frente a entes de control debido a incorrecto desarrollo documental y soportes del desarrollo del		
	Probable	Posible		Probable		Probable		
	Moderado	Menor		Moderado		Mayor		
	Riesgo Alto	Riesgo Medio		Riesgo Alto		Riesgo Extremo		
	Al contratista	Contratante		Al contratista		Contratista		
	Revisiones periódicas de las actividades con	Control de certificados de disponibilidad		ejecución por parte del contratista de continuos		No dar desarrollo al objeto del contrato hasta		
	posible	Raro		Raro		Improbable		
	Menor	Menor		Menor		Insignificante		
	Riesgo Medio	Riesgo Bajo		Riesgo Bajo		Riesgo bajo		
	No	total		total		No		
	El Contratista	El supervisor		El contratista		El supervisor		
	Desde que se inicia la ejecución del contrato	Desde que se inicia la ejecución del contrato		desde la presentación de la propuesta económica a		Desde que inicia la ejecución del contrato		
	Al finalizar la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato		hasta la terminación de las actividades		Una vez se firma el acta de inicio		
	Revisión periódica mediante cortes para verificar avances y evolución respecto a	mediante la revisión de disponibilidades presupuestales y revisión de registros		Mediante balances económicos y financieros.		estableciendo un rango de tiempo desde la adjudicación del proceso y adquisición de		

							Especifico	
	General		General		Especifico		Especifico	
	Interno		Interno		Interno		Externo	
	Ejecución		Ejecución		Ejecución		Ejecución	
	Financieros		**operacionales**		**Operacional**		**operacionales**	
	Insolvencia del contratista.		Falta de coordinación entre las partes cuando se refiere a procesos interinstitucionales o interadministrativos		Abandono del contrato por parte del contratista.		Cambio de normatividad durante la ejecución del proyecto	
	Problemas para el desarrollo del contrato por iliquidez representado así falta de recursos para el desarrollo normal de		Se entorpece el desarrollo normal de las actividades.		Desequilibrio en el desarrollo del proyecto		Desequilibrios económicos y técnicos en la ejecución del contrato.	
	probable		probable		Posible		Posible	
	Mayor		Moderado		Moderado		Moderado	
	riesgo extremo		Riesgo Alto		Riesgo Alto		Riesgo Alto	
	Al contratista		Contratante/Contratista		contratista		Al contratista	
	Ejecución de balances económicos para ver el		Elaboración de cronogramas y		Control mediante la garantía que representan		Implementar los ajustes requeridos según sea el	
	posible		posible		Raro		Raro	
	Menor		Menor		Menor		Menor	
	Riesgo Medio		Riesgo Medio		Riesgo Bajo		Riesgo Bajo	
	total		Podría		podría		Podría	
	El Contratista		Las partes involucradas		El supervisor		El Contratista	
	Desde que se inicia la ejecución del contrato		Desde el momento en el que se adquiere el		Desde que se inicia la ejecución del contrato		Al momento de la aparición del cambio de	
	Al finalizar la ejecución del contrato		Al momento de la terminación del contrato		Hasta la terminación del contrato		Una vez realizados los ajustes según los nuevos	
	Mediante la ejecución de balances financieros periódicos.		Revisión periódica de los cronogramas y derroteros para el desarrollo de las		Bajo el desarrollo mismo de las actividades contractuales.		al momento de la aparición de la nueva normatividad	

	Especifico	Interno	Ejecución	**operacionales**	Escases de materiales	Traumatismos para el desarrollo y ejecución del suministro, viéndose directamente afectados los tiempos de ejecución y cronogramas	probable	Moderado		Riesgo Alto	Al contratista	Estudio de análisis de mercado para la	posible	Menor		Riesgo Medio	total	El Contratista	Desde el momento de aparición del evento de	Al momento de superar la falencia de los	Ejecutando un estudio de las posibilidades de adquisición frente a los aspectos económicos y
	Especifico	Interno	Ejecución	**operacional**	Discrepancia entre el contratista y la entidad contratante.	Problemas en cuanto a conciliaciones y/o concertación de ítems, actividades o procesos que van directamente relacionados con la	probable	Moderado		Riesgo Alto	Contratante/Contratista	Creación de comités, donde se definan	raro	Menor		Riesgo Bajo	podría	El supervisor	desde que se inicia la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificando el cumplimiento de actividades, procesos y/o ítems concertados

5. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el MUNICIPIO derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

Por lo que, el contratista deberá constituir a favor del municipio una Garantía Única de Cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato y UN (1) año más.

Las demás requeridas de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar y sus cláusulas

6. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor del contrato, la entidad realizó un análisis de los costos, se solicitaron cotizaciones para el proyecto, discriminando el valor.

El costo establecido en el proyecto corresponde a la ponderación de las cotizaciones de las empresas que presentaron cotización. Las tres cotizaciones se presentaron sobre el mismo alcance (vehículo con caja compactadora de 17 yd y equipos complementarios), con IVA incluido. Como una de ellas incluye el winche hidráulico y el sistema lifter dentro del valor del vehículo, no es posible promediar todos los ítems por separado; por ello el presupuesto oficial se fijó en el promedio aritmético de los valores totales cotizados.

El valor total del contrato asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($1.384.900.000)

COT.	PROVEEDOR	NIT	FECHA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	IMPULSA GESTIÓN Y PROYECTOS S.A.S.	900.305.696-0	9 de noviembre de 2026	$1.379.300.000
2	SUMINISTROS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.S.	900884802	10 de noviembre de 2026	$1.385.000.000
3	ICOMMERCE S.A.S.	830.081.246-2	15 de octubre de 2026	$1.390.400.000
PROMEDIO ARITMÉTICO – PRESUPUESTO OFICIAL (IVA INCLUIDO)				**$1.384.900.000**

6.1 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato de la siguiente forma:
El municipio realizará un (1) pago único, una vez entregado el vehículo matriculado con sus equipos complementarios y recibido a entera satisfacción por parte de la respectiva supervisión mediante acta de entrega y recibo, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes. Los pagos se harán hasta dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** hábiles siguientes a la presentación de dichos documentos y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago sujeto a la existencia de PAC.
Para los pagos será necesario informe de ejecución por parte del contratista con soportes de entregas y registro fotográfico, además será necesario el informe de la supervisión y la presentación por parte del contratista de la respectiva factura con el lleno de requisitos de orden legal. En todo caso, para la forma de pago podrá tenerse en cuenta el anexo de minuta del pliego de condiciones. La entidad no estará obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto del contrato a celebrar.

6.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación, se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. No 755 del 18 de noviembre de 2026.

Identificación del contrato a celebrar: teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección, corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde a este proceso es el de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA y a un contrato de suministro.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los bienes a adquirir, corresponde a aquellos catalogados como de características técnicas uniformes y de común utilización, así las cosas, por mandato legal y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades deben de escoger a sus contratistas acorde a las modalidades de selección allí previstas. Dentro de ellas, el Estatuto General de Contratación Estatal, prevé la Selección Abreviada, modalidad que por disposición de la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 2°, es la prevista en aquellos casos en donde atendiendo a las características del objeto a contratar puede activarse el mecanismo de compra pública bajo un proceso simplificado que garantice la selección objetiva del contratista en clave de eficiencia contractual.

Para tales fines, la legislación contractual ha dispuesto que, en aquellos casos en donde el objeto de la adquisición consista en un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, mismos que en tanto independientemente de quien lo provea poseen las mismas especificaciones técnicas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Entidad estatal podrá hacer uso de los procedimientos de subasta inversa, los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios AMP o, la adquisición en Bolsa de Productos.

A su turno, la expedición de la Ley 1955 de 2019, modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdos Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el estatuto General de Contratación.

En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, en igual sentido, Colombia Compra Eficiente a través de la circular externa 004 de 2021, dispuso los lineamientos en torno a la implementación del uso obligatorio de los AMP en los procesos de compra pública. Dicho acto Administrativo desarrolla en su numeral 3 las "Directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de entidades estatales".

En lo que respecta a la bolsa de productos, y conforme a los lineamientos para este tipo de transacciones se requiere que tanto el comprador como el vendedor realicen la compra a través de comisionistas de bolsa debidamente avalados, quienes actúan en representación del comprador y vendedor; a su vez la Bolsa Mercantil de Colombia es la encargada de realizar la transacción entre el municipio de Buriticá y el Comisionista seleccionado, situación que conlleva la intervención de varias personas en la operación final, originando gastos de comisión adicionales para las partes, lo que implica que el servicio se vea incrementado en dicha medida.

La Ley 1150 de 2007 señala en su artículo 2° las modalidades de selección del contratista con base en varias reglas, en virtud de las cuales establece la Selección Abreviada como la modalidad prevista para aquellos casos que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse a través de procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En ese sentido, en el literal a) del mencionado artículo, contempla como causal de Selección Abreviada así:

"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

El Decreto 1082 de 2015, en virtud de los artículos 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el Artículo 6º del Decreto 1860) al 2.2.1.2.1.2.6, señala el procedimiento para la subasta inversa, las reglas generales y las clases de subasta que la entidad estatal puede escoger para la selección del contratista, teniendo en cuenta que los servicios que requiere el Municipio de Buriticá son servicios con características técnicas uniformes que tienen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y que poseen idénticos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Administración municipal en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, acude en esta oportunidad a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

Actualmente en el mercado se encuentran varias empresas en capacidad de proveer los servicios requeridos en las condiciones establecidas, de acuerdo con la información obtenida de los estudios de mercado elaborados e información de históricos en procesos de contratación similares al que se va a ejecutar, situación que aunada a lo señalado anteriormente, indican sin lugar a duda, el deber de la Administración de adelantar el procedimiento pre-contractual analizado previamente, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto en mención, el municipio de Buriticá realizará tal subasta de manera electrónica, puesto que se cuenta con las herramientas tecnológicas suficientes que así lo permiten.

El procedimiento para desarrollar en dicha subasta será el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento acogido por la entidad está supeditado al cumplimiento de los principios de la contratación estatal como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones, con el fin de garantizar la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir.

7.1 PROCESO COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales:

Acuerdo Comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**APLICA / NO APLICA**
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $1.091.000.000 COP (umbral 2026-2027) Servicios de construcción $20.865.438.000 COP	APLICA
	Perú		
	México	N/A	NO APLICA
Canadá		N/A	NO APLICA
Chile		Bienes y servicios $1.091.804.264 (umbral 2026-2027) COP Servicios de construcción $20.900.211.000 COP	APLICA
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP	NO APLICA

Estados AELC		Bienes y servicios: verificar umbral 2026-2027 (expresado en DEG) Servicios de construcción $19.701.769.000 COP	APLICA
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios: verificar umbral 2026-2027 Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	APLICA
México		N/A	NO APLICA
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	APLICA
	Guatemala		
	Honduras	N/A	NO APLICA
Unión Europea		Bienes y servicios: verificar umbral 2026-2027 (expresado en DEG) Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	APLICA

De conformidad con el análisis realizado, el presente proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

Alianza del Pacífico (Chile y Perú) y Acuerdo de Libre Comercio con Chile, por cuanto el valor estimado del proceso ($1.384.900.000) supera los umbrales 2026-2027 de bienes y servicios para entidades del nivel subcentral publicados por Colombia Compra Eficiente ($1.091.000.000 y $1.091.804.264, respectivamente); Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), cuyo umbral es el valor de la menor cuantía de la entidad; y Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina. Debe verificarse con los umbrales 2026-2027 la cobertura de los acuerdos con Costa Rica, los Estados AELC, la Unión Europea y el Reino Unido, y revisarse las excepciones del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales. Por estar cubierto por Acuerdos Comerciales, el cronograma debe respetar el plazo mínimo para la presentación de ofertas que exige el Manual.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

FACTORES DE SELECCIÓN

CRITERIOS HABILITANTES

La ley 1150 en su artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señaló lo siguiente: "...

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos..."

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se verificará con el registro único de proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los

contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto1082 de 2015.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones
- Todos los proponentes dependiendo de su calidad deben diligenciar los formatos y el formulario anexos al pliego de condiciones adjuntando los soportes que ahí se definen.

CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Municipio de Buriticá también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Consorcios, Uniones Temporales.
Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad y, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal.
En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Personas Jurídicas Extranjeras
Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por

la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y la clasificación en bienes y servicios determinada en los pliegos.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia
Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Apoderado
Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Reciprocidad
Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada con firma autógrafa por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas
Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Autorización de la junta directiva o junta de socios al gerente o representante legal
El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar copia del acta respectiva o certificación al respecto. Que reposa inscrita en los libros registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal, La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

Registro mercantil para personas naturales
Si el proponente es una persona natural, y cuenta con registro mercantil, deberá aportarlo.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal (anexo del pliego de condiciones)
Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal en original de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; La duración de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)
Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio en original (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

De este documento se verificará las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1 y subsiguientes.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL– SSSI Y PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007):

El proponente persona jurídica, está obligado a acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje, por medio de una certificación suscrita por el revisor fiscal acompañada del documento de identificación, la tarjeta profesional, los antecedentes profesionales; si no está obligado a tener revisor fiscal, esta debe ser suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La proponente persona natural con personal a cargo deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, como independiente y la de sus empleados, teniendo en cuenta las fechas de pago programadas según el último número de cedula.

La proponente persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral teniendo en cuenta las fechas de pago programadas según el último número de cedula.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación con las condiciones expresadas anteriormente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Boletín de Responsables Fiscales (persona natural, persona jurídica y representante legal de persona jurídica),
Certificado de Antecedentes Disciplinarios (persona natural, persona jurídica y representante legal de persona jurídica)
Certificado de Antecedentes Judiciales (persona natural y representante legal de persona jurídica)
medidas correctivas (persona natural y representante legal de persona jurídica)
REDAM (persona natural y representante legal de persona jurídica).

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002), no deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional) ni de medidas correctivas, situación que se validará por la Entidad Contratante de los documentos anexados por el proponente. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra

forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Cedula de ciudadanía para personas naturales y para representantes legales de entes jurídicos.

Acreditación situación militar: Para la suscripción del contrato, el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta años de edad.

Formato Único de hoja de vida de la Función Pública. De la persona jurídica.

Compromiso anticorrupción. El proponente deberá anexar dentro de su propuesta el anexo del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrita por el representante legal.

Relación de multas y sanciones. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá anexar dentro de su propuesta, relación de las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos contados a partir de la apertura de la presente contratación, toda vez, que el RUP solo se reporta el último año, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con esta exigencia, este documento deberá ser suscrito por el representante legal o persona facultada para ello.

INFORMACION BANCARIA
Con el fin de ingresar los datos del adjudicatario del proceso al sistema presupuestal municipal; los proponentes que participen en el proceso de contratación deben anexar certificación bancaria donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (ciudad) de cual ciudad es la cuenta, número de la cuenta, si es de ahorro o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignen los recursos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal como soporte a la oferta, se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal, mientras se surte el proceso de adjudicación del proceso selectivo.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
Según lo dispuesto en Artículo 5. Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura**, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a MiPymes, por cuanto su valor estimado ($1.384.900.000) supera el umbral de US$125.000 previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, fijado para 2026 en $511.708.497. En consecuencia, tampoco procede la limitación territorial de la convocatoria.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

EI PROPONENTE (Persona Natural, Persona Jurídica, Nacional y Extranjera, Consorcio o Unión Temporal) para garantizar la seriedad y validez de su propuesta, deberá otorgar garantía de seriedad de la propuesta, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial y por un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, término que debe ser concordante con el de la validez de la oferta. Dicha garantía deberá ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con matriz aprobada por la Superintendencia Financiera.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DEL 2021

La garantía estará constituida a favor del Municipio de Buriticá, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1860 DEL 2021 Y PARA EMPRESAS O EMPRENDIMIENTO DE DISCAPACITADOS.

La garantía estará constituida a favor del Municipio de Buriticá, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio

Indicadores financieros del proponente

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros

Indicador	Formula	Índice Requerido
Índice De Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2,00
Índice De Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o Igual 0,40
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	Mayor o Igual 0,07
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual 0,20
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual 0,10

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respetiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser acreditada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente

enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Además de los indicadores financieros exigidos, los oferentes sean singulares o conjuntos, en el último caso, cada uno de los integrantes, deben acreditar capital de trabajo y patrimonio igual o superior al presupuesto oficial. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES
La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al MUNICIPIO, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

EL MUNICIPIO verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral

Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los oferentes deben contar con la capacidad operativa suficiente para ejecutar el contrato. Para el efecto, el proponente deberá aportar certificación del fabricante o del representante de la marca en Colombia que acredite que es distribuidor o comercializador autorizado del chasis y de la caja compactadora ofrecidos, y que existe red de servicio técnico autorizado y disponibilidad de repuestos en el departamento de Antioquia o en su defecto, aportar acuerdo comercial con representante de marca del vehículo y de la caja compactadora.

EXPERIENCIA EXIGIDA

El proponente deberá acreditar la ejecución de cinco contratos, cuyo objeto sea suministro de vehículos, el valor de los mismos, sumado, debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. La experiencia y su inscripción serán verificadas además en el registro único de proponentes. En todo caso, debe aportarse copia del contrato o acta de liquidación o certificado.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar los formatos establecidos en el pliego de condiciones y adjuntar originales o fotocopias legibles del contrato con sus respectivas adiciones (si existieron) y/o certificaciones, con la información que se detalla a continuación:

- Objeto
- Numero de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio

Para ser consideradas y acreditar los requisitos de experiencia del proponente, se deberán presentar las certificaciones relacionadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.
No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias
Únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta las primeras registradas.
Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del proponente y la actividad desarrollada en dicho proyecto debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación.
Los contratos aportados como experiencia, independientemente de la forma en la cual se haya presentado la propuesta, deben estar clasificados, cada uno, en la totalidad de los códigos que identifican el objeto en los documentos del proceso. Y por lo menos uno de ellos debe ser de compra de vehículo compactador de basura o en su defecto de grúa o vehículo pesado. Para las propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar el requisito de experiencia.

ANALISIS DEL SECTOR:

El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, y se encuentra en documento que forma parte de los documentos previos de este proceso.

PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO a partir del inicio.

Los plazos establecidos en el presente proceso son perentorios toda vez que con el cumplimiento de los cronogramas es necesario que el proveedor seleccionado cumpla en los plazos establecidos, de ahí la importancia de las exigencias del presente estudio.

8. **Domicilio contractual:** El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el Municipio de Buriticá, ubicado en la Calle 7 No. 6 - 15, Municipio de Buriticá - Antioquia.

9. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Planación del Municipio de Buriticá.

10. **PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES**: SI _X_ NO

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Ley 1150 de 2007 estableció el mecanismo de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Estos corresponden a aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Teniendo en cuenta que los servicios que requiere el Municipio de Buriticá, se tratan de servicios con características técnicas uniformes que ostentan las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y que poseen idénticos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Administración Municipal en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, acude en esta oportunidad a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, en razón a lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el cual se determina como causal de selección abreviada la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los servicios de características técnicas uniformes se adelantarán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Así las cosas y de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de una selección abreviada por subasta inversa, será el menor precio ofrecido.

No obstante, se deben verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral mencionado, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda

demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnica para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Con la oferta deberá aportarse la ficha técnica del vehículo y de cada uno de los equipos ofrecidos, suscrita por el proponente, acompañada del catálogo o de la ficha técnica del fabricante, que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas.

El Municipio de Buriticá se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en las propuestas, y los proponentes autorizan a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

12. MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento.

Para la imposición de las multas de manera unilateral, el Municipio de Buriticá, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del Municipio de Buriticá, el Contratista autoriza al Municipio de Buriticá para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad. Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
b. Por mora o incumplimiento en el pago completo de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
d. Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del contratante, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

En caso de que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde el inicio del contrato en la plataforma SECOP II, el municipio de Buriticá estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10) por ciento del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

14. CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del municipio de Buriticá, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
Se expide en Buriticá, en noviembre de 2026.

_____

Emanuel Londoño Yepes
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Original firmado